

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	465586
Número de orden de compra a modificar:	144824
Entidad compradora:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
Nombre del solicitante:	Salomon SAID ARIAS
Proveedor:	Interconexiones Tecnologicas SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad IV
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-27 13:48:17

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-11-11	2025-11-28

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140853	CDP CONECTIVIDAD 2025	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	CDP CONECTIVIDAD 2025	2025000601
Nueva	CDP ADICION CONECTIVIDAD 2025	CDP ADICION CONECTIVIDAD 2025-2025002847	CDP ADICION CONECTIVIDAD 2025	2025002847

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re- uso - Departamento - Bronce - Alta - 64Mbps - 32Mbps - Re- uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Mes - CANTIDAD: 7	6.0	Mes	8668303.00	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	52009818.00
2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re- uso - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 12Mbps - Re- uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Mes - CANTIDAD: 23	6.0	Mes	20820290.00	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	124921740.00
3	cnt04--Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Departamento - Bronce - Outdoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mensual - CANTIDAD: 10	6.0	0.55 Metros	6344610.00	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	38067660.00
4	cnt04--IVA	1.0	Unidad	42580135.00	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	42580135.00
5	cnt04--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0.00	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	0.00
6	cnt04--Instalación	1.0	Unidad	9106593.00	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	9106593.00

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>266,685,946.00</b>
--------------------------------------	-----------------------

**Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 1Mbps - 1Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Dias - CANTIDAD: 7	32.00	Día	1384225.64	CDP ADICION CONECTIVIDAD 2025-2025002847	44295220.48
Nuevo	Nuevo	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 12Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Dias - CANTIDAD: 23	17.00	Día	694009.67	CDP ADICION CONECTIVIDAD 2025-2025002847	11798164.39
Nuevo	Nuevo	cnt04--Servicios Complementario Access Point - Plus - Departamento - Bronce - Outdoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Dias - CANTIDAD: 5	17.00	Día	105743.50	CDP ADICION CONECTIVIDAD 2025-2025002847	1797639.50

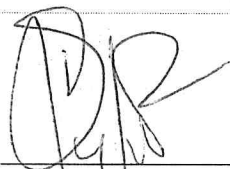
Editado	1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 64Mbps - 32Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Dias - CANTIDAD: 7	165.00	Día	288943.43	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	47675665.95
Editado	4	cnt04--IVA	1.00	Unidad	52755909.94	CDP CONECTIVIDAD 2025-2025000601	52755909.94

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>57,891,024.37</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>100,431,575.89</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>172,095,993.00</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>330,418,593.26</b>

### Detalle o justificación de la aclaración

Según acta de justificación de otrosi 001 de fecha 3 octubre se procede a realizar la siguiente modificación: •ITEM 1 se realiza la modificación, adición y prórroga del ancho de banda a partir del 27 de octubre hasta el 28 de noviembre. •ITEM 2 se realiza la adición y prórroga (17 días) del 12 de noviembre al 28 de noviembre de 2025. •ITEM 3 la modificación, adición y prórroga (17 días) del 12 de noviembre al 28 de noviembre de 2025. el balance presupuestal se realizo teniendo en cuenta el v/r ejecutado y el no ejecutado el cual será invertido en los ítems nuevos a los que hace referencia el otrosi. Por lo anterior el balance queda de la siguiente manera: Valor Orden Inicial \$266.685.946,00 Valor adición \$63.732.647,26 Valor TOTAL \$330.418.593,26



Firma ordenador del gasto

Nombre: Solomon Zaid Arias

Documento: 11.206.736



Firma de proveedor

Nombre: Gloria Verónica Cotano

Documento: 39563163



Código: ADR27 Vigencia: 2024  
Versión: 0 Copia controlada

**Acta de justificación Otrosí 001**

<b>Fuente de los recursos destinados al contrato principal:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000601 del 4 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Rubro 2.4.22.2201050.2024253070001.MT006-1241011				
<b>Fecha de elaboración de la solicitud:</b>	03	de	10	del	2025

Grado de responsabilidad	
▪	El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
▪	El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su visto bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. Información general del contrato					
Orden de compra					
<b>Orden de compra número:</b>	144824	<b>Fecha de emisión:</b>	11/04/2025		
<b>Objeto del Contrato:</b> “Contratar el servicio de conectividad a internet, para siete (7) instituciones educativas oficiales principales y veintitrés (23) sedes, del municipio de Girardot – Cundinamarca”					
<b>Supervisor:</b>	Edgar Excelino Mayorga Espinosa – secretario de educación				
<b>Contratista:</b>	Interconexiones Tecnológicas S.A.S. NIT. 900.482.818				
<b>Valor inicial del Contrato:</b>	Doscientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos MCT/E (\$266.685.946) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones				
<b>Plazo inicial de ejecución del Contrato:</b>	Seis (6) meses				
Actas					
Relacionar suspensiones, modificaciones, Otrosí, adiciones					
Acta de inicio	22	de	abril	de	2025
Acta de suspensión No. 1	23	de	junio	de	2025
Acta de reinicio No. 1	7	de	julio	de	2025

2. Información de la solicitud		
<b>El presente documento tiene por objeto</b>	Otrosí	1
<b>Citado así:</b>	Adición y prórroga No. 01 de la Orden de Compra No. 144824, por un valor de \$63.732.647,26	

Prórroga	
<b>Término de la prórroga</b>	Diecisiete (17) días
Adición	
<b>Valor adicionar</b>	Sesenta y tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos y veintiséis centavos colombianos (\$63.732.647,26)
<b>Valor total del contrato (incluida la adición):</b>	Trescientos treinta millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos y veintiséis centavos colombianos (\$330.418.593,26)
<b>Justificación de la solicitud:</b>	Que mediante Orden de Compra No. 144824 del 11 de abril de 2025, se contrató la prestación del servicio de conectividad a internet en siete (7) instituciones educativas principales y veintitrés (23) sedes oficiales del Municipio de Girardot, Cundinamarca.  Que la Orden de Compra tiene como objeto “CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET, PARA SIETE (7) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRINCIPALES Y VEINTITRES (23) SEDES, DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA”.  Que en acta de inicio suscrita el 22 de abril del 2025, se estableció el plazo de ejecución



de seis (6) meses y fecha de vencimiento el 28 de octubre de 2025; fecha en la cual empezó a prestarse los servicios de conectividad objeto de la Orden de Compra en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, en acta de suspensión No. 1 de fecha 24 de junio de 2025, se acordó la suspensión temporal de la ejecución de la orden de compra No. 144824 de conectividad a internet, por el término de catorce (14) días calendario; con fundamento al período de receso estudiantil comprendido entre el 23 de junio al 06 de julio de 2025, establecido en el calendario académico para la vigencia 2025, Resolución No. 0613 del 23 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Girardot.

Que, se suscribió el acta de reinicio No. 1 el 7 de julio de 2025, estipulando en el acápite cuarto: *"El plazo de ejecución del contrato se extenderá automáticamente por un término igual al período de suspensión (14 DÍAS CALENDARIO), modificándose la fecha de terminación del contrato, que será ahora el 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, sin requerir otrosí o acto adicional"*.

Que en la Orden de Compra No. 144824 de compra se pactó la adquisición de los siguientes servicios:

**Cuadro 1. Servicios adquiridos**

Ítem	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 64Mbps - 32Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Mes - CANTIDAD: 7	6	Mes	\$8.668.303	\$52.009.818
2	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 12Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Mes - CANTIDAD: 23	6	Mes	\$20.820.290	\$124.921.740
3	Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Departamento - Bronce - Outdoor - Ficha técnica - Ficha técnica - Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el Proveedor - Mensual - CANTIDAD: 10	6	0,55 metros	\$6.344.610	\$38.067.660
4	IVA	1	Unidad	\$42.580.135	\$42.580.135
5	Impuesto al consumo	1	Unidad	\$0	\$0
6	Instalación	1	Unidad	\$9.106.593	\$9.106.593
				<b>Total</b>	<b>\$266.685.946</b>

El siguiente es el balance presupuestal de la orden de compra:

**Cuadro 2. Balance presupuestal**

Estado	Periodo	Valor
Pagado	Instalación	\$10.836.846
Pagado	29 de abril al 28 de mayo	\$42.641.517
Pagado	29 de mayo al 23 de junio	\$35.534.597
Pagado	7 julio al 28 de julio	\$31.270.445
Pagado	29 de julio al 28 de agosto	\$42.641.517
Pagado	29 de agosto al 28 de septiembre	\$42.641.517
Por pagar	29 de septiembre al 26 de octubre	\$39.798.744



Código: ADR27 Vigencia: 2024  
Versión: 0 Copia controlada

Por ejecutar	27 de octubre al 11 de noviembre	\$21.320.763
<b>Total</b>		<b>\$266.685.946</b>

Que, teniendo en cuenta el balance presupuestal de la Orden de Compra No. 144824 que refleja el total de la ejecución de pagos realizados y las facturas pendientes por pagar a la fecha, el valor de lo ejecutado equivale a la suma de \$245.365.183 pesos M/CTE.

### 2.1. Es jurídicamente viable modificar la Orden de Compra No. 144824

Que, en relación con la posibilidad de modificar las cantidades pactadas en el marco de un contrato estatal, la **Corte Constitucional**, mediante la **Sentencia C-300 de 2012**, ha precisado que, por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para alcanzar su finalidad y, en consecuencia, para garantizar la materialización de los fines del Estado.

Que, dicha interpretación se sustenta en lo dispuesto por el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, del cual se infiere la posibilidad de ajustar los contratos en aspectos relacionados con sus **plazos o cantidades pactadas**, cuando las circunstancias de la ejecución así lo exijan. Sobre el particular, la Corte ha señalado que las modificaciones contractuales responden a la imposibilidad de prever y regular detalladamente todos los eventos que pueden presentarse durante la ejecución de un contrato estatal, manifestando lo siguiente:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de decisiones de modificación de los contratos, pues resulta muy difícil regular con detalle esta materia, especialmente ante la infinidad de situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución. Por ello, utiliza expresiones amplias, que deben ser interpretadas bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad. A manera de ejemplo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla expresiones como: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras (art. 4.8), evitar mayor onerosidad (art. 4.9), acordar mecanismos y procedimientos para prevenir o resolver diferencias (ibídem), o evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua y adecuada (art. 14). Todas estas disposiciones evidencian la existencia de una causa cierta y de fines públicos que deben ser salvaguardados.”

Que, en igual sentido, la **Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado**, mediante **Concepto del 13 de agosto de 2009 (Radicado 1952)**, concluyó que la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una manifestación del principio de **prevalencia de la finalidad contractual sobre sus demás elementos**. En palabras de dicha Sala:

“Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.”

Que, asimismo, la Sala precisó que la modificación contractual adquiere especial relevancia en aquellos contratos **incompletos por naturaleza**, es decir: i) en los que existen asimetrías de información que impiden prever todas las contingencias posibles durante la ejecución, y ii) en aquellos donde resulta difícil establecer, de manera anticipada, los mecanismos idóneos para afrontar dichas contingencias, como suele ocurrir con los contratos de largo plazo.

Que, con el transcurso del tiempo, pueden surgir **nuevas exigencias sociales, tecnológicas o institucionales** que inciden en la forma en que el Estado debe cumplir sus fines o prestar los servicios públicos, o bien pueden presentarse **circunstancias extraordinarias e imprevisibles** al momento de estructurar el contrato. En tales escenarios, se hace indispensable contar con reglas que permitan **adaptar el contrato y resolver pacíficamente las situaciones sobrevenidas**, con el propósito de evitar el incumplimiento o el fracaso del objeto contractual.

Que en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad II, numeral VIII.



Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra, indica: *"(...) Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra (...)"*.

Que en acta No. 51 de fecha 20 de octubre de 2025, en el punto número 3, se abordó las problemáticas del servicio de internet presentadas por los rectores, coordinadores y docentes en las mesas participativas, de las diferentes instituciones educativas públicas en la mesa técnica que se realizó el día 10 de septiembre de 2025, convocada mediante circular 024 de 2025; asunto que fue objeto análisis con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones institucionales aumentando la velocidad del servicio de conectividad debido al crecimiento de la demanda de tráfico de red, al uso de nuevas aplicaciones en la nube y servicios digitales esenciales.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Orden de Compra No. 144824, en el aspecto de aumentar la velocidad del servicio actualmente prestado: Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 1GB - 1GB - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - CANTIDAD: 7." ancho de banda de 64Mbps - 32Mbps a pasar de 1GB - 1GB.

Que en tal sentido, la adición a la orden de compra se fundamenta en la adecuación técnica del servicio a las condiciones reales de operación, conforme al principio de eficacia y a lo dispuesto en el artículo 4° numeral 8 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades públicas el deber de mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras de los contratos, y en el artículo 14 ibídem, que busca evitar la afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua y adecuada.

Que, sobre esas razones, el respecto, el Consejo de Estado (Rad. 2278) ha indicado que:

(...) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Que, conforme con el marco normativo y jurídico antes expuesto, es jurídicamente viable realizar la modificación en los términos que a continuación se indica.

## **2.2. Modificación, adición y prórroga de los servicios para el periodo escolar 2025**

Que la prestación de los servicios de conectividad se encuentra orientada a garantizar el servicio público esencial de la educación en las instituciones oficiales del municipio de Girardot (Cundinamarca), asegurando que este se brinde en condiciones dignas y de calidad. En tal sentido, la disponibilidad del servicio durante las jornadas académicas resulta indispensable para que los estudiantes de las siete (7) instituciones educativas oficiales principales y veintitrés (23) sedes rurales y urbanas cuenten con acceso efectivo a la conectividad necesaria para el desarrollo de sus actividades pedagógicas.

Que la educación constituye un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, el cual impone al Estado la obligación de protegerlos, asistirlos y garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya garantía corresponde de manera conjunta al Estado, la sociedad y la familia. De igual forma, se establece que la educación impartida en las instituciones oficiales será gratuita, y que es deber del Estado asegurar su cobertura y garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.



Que el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) dispone que el Estado debe atender de manera permanente los factores que inciden en la calidad y mejoramiento del servicio educativo, dentro de los cuales se incluyen los recursos pedagógicos y tecnológicos, siendo la conectividad y el acceso a internet un componente esencial para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en el contexto actual.

Que en la actualidad los procesos de enseñanza y aprendizaje dependen en gran medida de recursos digitales que requieren acceso estable a internet, lo cual posibilita la universalización del conocimiento al permitir que estudiantes y docentes consulten en tiempo real las fuentes de información actualizada, superando las limitaciones físicas de los recursos con los cuales cuentan las instituciones educativas.

Que la conectividad fomenta la innovación pedagógica y la inclusión de herramientas digitales en el ámbito académico, las cuales fortalecen las competencias tecnológicas de los estudiantes que resultan necesarias en el mundo contemporáneo.

Que la conexión a internet tiene relación directa con el derecho constitucional a la igualdad material, en tanto contribuye a cerrar la brecha digital que afecta a los estudiantes que carecen de este recurso. En ese sentido, garantizar la conectividad constituye una medida esencial para mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo.

Que una mayor velocidad en el servicio de internet representa una mejora sustancial en los procesos de enseñanza y aprendizaje, al permitir un acceso ágil, continuo y eficiente a los recursos digitales que hoy resultan indispensables para el desarrollo académico. Una conectividad adecuada evita las limitaciones derivadas de los tiempos de carga o interrupciones, optimizando el aprovechamiento de las plataformas educativas, bibliotecas virtuales y demás herramientas tecnológicas empleadas por docentes y estudiantes.

Que, en el contexto educativo actual, donde gran parte del material pedagógico, los contenidos curriculares y las actividades formativas se encuentran disponibles en entornos digitales, contar con una conexión estable y de alta velocidad se configura como un requisito esencial para garantizar la calidad y efectividad del proceso educativo.

Que, en consecuencia, y con el propósito de asegurar la continuidad, estabilidad y mejora del servicio de conectividad, la modificación, adición y prórroga del contrato se constituye como una medida idónea y necesaria para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones dignas, eficientes y de calidad, en cumplimiento de los principios de eficacia, continuidad y responsabilidad administrativa que rigen la función pública y la contratación estatal.

Que, se debe tener en cuenta que el precio inicial pactado en la orden de compra corresponde a \$266.685.946, esto es, 187,34 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Es decir, la entidad no podrá adicionar más de 93,67,69 SMMLV, esto es, la suma de \$133.342.973,00.

Que con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo a través del aumento de la velocidad del internet en cada institución educativa y dado que la entidad cuenta con recursos no ejecutados, así como la disponibilidad presupuestal de los rubros asignados por el Ministerio de Educación para ese propósito, la entidad ajustará, los servicios a prestar entre el 27 de octubre al 28 de noviembre de 2025, en las siete (7) instituciones educativas como principales aumentar la velocidad en la conectividad a internet quedando de la siguiente manera:

S3-D-CT-1-24	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 1GB - 1GB - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - CANTIDAD: 7.
--------------	---

Que, la metodología para realizar el cálculo de los valores que corresponde a los nuevos servicios que serán adicionados a la orden de compra se realizó con base en



Código: ADR27 Vigencia: 2024  
Versión: 0 Copia controlada

la cotización presentada por el contratista sobre el valor oficial estimado por la entidad conforme con el simulador del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV CCE-SNG-AMP-003-2024, para ello se anexa el acta de reunión donde se explica a detalle la cotización ofertada por el contratista. (anexo 1)

Valor adición	\$63.732.647,26
Valor CDP	\$63.753.635,00

Que, respecto al respaldo presupuestal de la adición, se cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP 2025002847) expedido por la Oficina de Presupuesto, cuyo valor supera el monto de la adición proyectada.

Que dicha diferencia no constituye un error de planeación, sino que responde al principio de precaución y eficiencia en la gestión presupuestal, en virtud del cual la entidad puede expedir disponibilidades que amparen un valor estimado superior al finalmente comprometido, con el fin de garantizar la suficiencia y oportunidad de los recursos durante el trámite contractual, evitando retrasos en la ejecución del objeto e incluso la posible falta de recursos.

Que, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (*Estatuto Orgánico del Presupuesto*), la expedición del CDP es el acto mediante el cual se reserva una apropiación presupuestal para respaldar compromisos futuros, sin que ello implique que deba comprometerse la totalidad del valor certificado. Por tanto, la ejecución parcial del CDP dentro del límite autorizado no genera irregularidad alguna, siempre que el compromiso se mantenga dentro de la disponibilidad certificada.

Que, adicionalmente, el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 establece que toda modificación contractual deberá contar con la disponibilidad presupuestal previa, sin exigir que el monto certificado coincida de manera exacta con el valor a contratar o adicionar, sino que este último no exceda el valor certificado.

Que, en consecuencia, la diferencia entre el valor total del CDP y el monto efectivo de la adición no refleja una deficiencia de planeación, sino una buena práctica presupuestal, orientada a:

- Garantizar la suficiencia de recursos para cubrir imprevistos durante el trámite o ejecución.
- Evitar la necesidad de tramitar ampliaciones presupuestales urgentes.
- Facilitar la gestión oportuna del compromiso presupuestal dentro de los plazos del proceso contractual.

Que, por lo anterior, la adición proyectada se encuentra debidamente respaldada por la disponibilidad presupuestal existente, y el remanente no comprometido del CDP podrá mantenerse vigente o ser liberado posteriormente conforme a las directrices de la Oficina de Presupuesto, sin que ello implique incumplimiento del principio de planeación ni afectación a la legalidad del proceso.

Que, por todo lo antes expuesto, se solicita ajustar los valores de los servicios contratados y adicionar el valor de la orden de compra por la suma de \$63.732.647,26 Pesos M/Cte y prorrogar su plazo por 17 días más, siendo así:

- ITEM 1 de la orden de compra el cual corresponde a "Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 64Mbps - 32Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - CANTIDAD: 7", se realiza la **modificación, adición y prórroga** del ancho de banda quedando de la siguiente manera "Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 1GB - 1GB - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Dias - CANTIDAD: 7" que será a partir del 27 de octubre hasta el 28 de noviembre, incluyendo la prórroga de los 17 días.
- ITEM 2 de la orden de compra el cual corresponde a "Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces a Internet con Re-uso - Departamento - Bronce - Alta - 25Mbps - 12Mbps - Re-uso: Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - CANTIDAD: 23" se realiza la **adición y prórroga** (17 días) del 12 de noviembre al 28 de



noviembre de 2025.

- ITEM 3 de la orden de compra el cual corresponde a "Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Departamento - Bronce - Outdoor - Ficha técnica - Hasta 256 usuarios - Gestionado por el proveedor - Día (cantidad: 10)", Se considera necesaria la **modificación, adicción y prórroga** quedando de la siguiente manera "Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Departamento - Bronce - Outdoor - Ficha técnica - Hasta 256 usuarios - Gestionado por el proveedor - Día (cantidad: 5)" Se requiere realizar la modificación correspondiente debido a que los puntos de acceso a conectividad inicialmente distribuidos en distintas zonas ya no resultan necesarios, dado que la programación de actividades y eventos se llevará a cabo en espacios variables y no fijos. En este sentido, se adicionarán únicamente cinco (5) puntos de acceso móviles, los cuales permitirán su instalación y reubicación de acuerdo con la necesidad puntual de cada evento o lugar donde se requiera garantizar conectividad. Asimismo, estos equipos permiten ajustar la cobertura y capacidad en tiempo real, manteniendo la calidad y estabilidad de la red.

Que la entidad cuenta con el CDP No. 2025002847 que ampara la suma total del valor respecto del que solicita su adicción.

Que, por lo expuesto, las partes pactan la siguiente modificación:

**Primera.** Adicionar el valor de la Orden de Compra No. 144824 por la suma de \$63.732.647,26 peso M/Cte.

**Parágrafo:** El valor de la adición está amparado en el CDP No. 2025002847 de 03 de octubre de 2025.

**Segunda.** Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 144824 por 17 días.

**Tercera.** Modificar la Orden de Compra No. 144824 quedando así:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Enlaces de conectividad terrestre - enlaces a internet con reuso - Departamento - bronce- alta 64Mbps - 32Mbps - Re-uso- Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - Cantidad 7	165	DIA	288.943,43	47.675.665,95
nuevo	Enlaces de conectividad terrestre - enlaces a internet con reuso - Departamento - bronce- alta 1GB - 1GB- Re-uso- Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - Cantidad 7	32	DIA	1.384.225,64	44.295.220,48
2	Enlaces de conectividad terrestre - enlaces a internet con reuso - Departamento - bronce- alta 25Mbps - 12Mbps- Re-uso- Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - Cantidad 23	180	DIA	694.009,67	124.921.740,00
nuevo	Enlaces de conectividad terrestre - enlaces a internet con reuso - Departamento - bronce- alta 25Mbps - 12Mbps- Re-uso- Dado por el proveedor - Downlink 2:1 Uplink - Día - Cantidad 23	17	DIA	694.009,67	11.798.164,39



Código: ADR27  
Versión: 0

Vigencia: 2024  
Copia controlada

	3	Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Departamento - Bronce Outdoor - Ficha técnica - Ficha técnica Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el proveedor cantidad 10	180	DIA	211.487,00	38.067.660,00
	nuevo	Servicios Complementarios - Access Point - Plus - Departamento - Bronce Outdoor - Ficha técnica - Ficha técnica Hasta 256 Usuarios - Gestionado por el proveedor cantidad 5	17	DIA	105.743,50	1.797.639,50
	4	Instalación	1	UNIDA D		9.106.593,00
	5	Subtotal				277.662.683,32
	6	IVA			19%	52.755.909,94
	7	Total				330.418.593,26
<b>VALOR EJECUTADO</b>					\$245.365.183,00	
Valor no ejecutado					\$21.320.763,00	
Valor adición					\$63.732.647,26	
<b>Valor TOTAL</b>					<b>\$330.418.593,26</b>	
<p><b>Parágrafo 1.</b> El valor no ejecutado en la orden de compra será invertido en los ítems nuevos a los que hace referencia la presente cláusula.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El ítem 6 comprende el IVA total de los servicios a los que se refiere la presente.</p> <p><b>Cuarta.</b> La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación y firma de las partes del formato de modificación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la TVEC y su publicación.</p> <p>El contratista se compromete a modificar y/o ampliar las garantías constituidas con ocasión de la suscripción de la Orden de Compra No. 144824, así como lo concerniente al pago de los gravámenes municipales determinados en los estudios previos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> La alcaldía deberá aprobar la ampliación de las garantías y expedir el Registro Presupuestal por el valor de la adición.</p>						

  
Edgar Excelino Mayorga Espinosa  
Secretaria de Educación

Proyectó:   
Vannia Katherine Suarez Guzman  
Abogada SEM